CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 21 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que el término de suspensión ordenado mediante auto interlocutorio No. 1249 de julio 28 de 2023, se encuentra vencido, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1903

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: OMAR REYES CALA

Demandado: CLAUDIA PATRICIA URBINA GUTIÉRREZ

Radicación: 76520-31-10-001-2021-00319-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de noviembre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el asunto se encontraba suspendido, se ordenará reanudarlo de conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., y dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 501 ídem.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. REANUDAR de oficio el presente asunto en aplicación a lo reglado en el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día <u>lunes</u> <u>04 de diciembre de 2023 a las 9:00 A.M.</u>, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos y deudas de la sociedad conyugal, la que se practicara de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 092 de hoy 22 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85625af1f901f6d86b6fef6f2d20caacc29a6d602f87a53a7278209bb1e68404

Documento generado en 22/11/2023 07:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica